



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3 097

DECRETO N°

TEMUCO,

20 SET. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Whinpharma S.p.A. por escritura privada de fecha 09 de agosto del año 2016.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Whinpharma S.p.A., Rol Único Tributario N° 76.079.782-0, por escritura privada de fecha 09 de agosto del año 2016.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores por Línea singularizados en la cláusula quinta de la escritura, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que será renovable por un año más.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Winpharma S.p.A.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1146468

**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

WINPHARMA SpA



En Temuco, República de Chile, a 09 de agosto del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **WINPHARMA SpA**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario **N° 76.079.782-0**, representada por doña **SANDRA LORENA GONZÁLEZ LUBBERT**, chilena, casada, publicista, Cédula de Identidad N° _____, la Proveedora y su representante con domicilio en **Santiago**,

comuna de Pudahuel, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su

1126412 *A*



Línea N° 1: " Medicamentos", Sub Líneas N° 1: "Ácido Acetilsalicílico 100 mg. Comprimidos", N° 6: "Adifenina 25 mg./Propifenazona 440 mg. supositorios adultos (antiespasmódico supos. adulto), N° 12: "Amoxicilina 500 mg. Comprimidos, N° 14: " Amoxicilina Polvo para suspensión 500 mg./5 ml. Fc. 60 ml., N° 19: " Atorvastatina 20 mg. Comprimidos", N° 25: "Bromuro de Ipratropio 20 mcg./dosis x 200 dosis", N° 28: " Captopril 25 mg. Comprimidos", N° 35: " Ciprofloxacino 500 mg. Comp.", N° 43: " Clorfenamina 4 mg. Comprimidos" N° 44: "Clorfenamina 10 mg./ 1 ml. Ampollas", N° 46: "Clotrimazol 500 mg. Óvulo", N° 47: " Crema azufrada 6% pote 40 gs.", N° 67: " Famotidina 40 mg. Comprimidos", N° 70: " Fenoterol/iratropio 0,5 / 0,25 mg./ml. fc. 20 ml. solución", N° 72: " Flucloxacilina 250 mg. / 5 ml. suspensión", N° 73: " Fluconazol 150 mg. Cápsulas", N° 80: " Gemfibrozilo 600 mg. Comprimidos", N° 82: " Hidroclorotiazida 50 mg. Comprimidos", N° 84: "Hidrocortisona 100 mg. Fco.amp.", N° 99: " Lidocaína 2% x 5 ml. ampollas", N° 112: "Metoclopramida 10 mg. Comprimidos", N° 122: "Omeprazol 20 mg. Cápsulas", N° 125: " Paracetamol 100 mg./1 ml. gotas", N° 128: " Pargeverina Clorhidrato 5 mg., N° 130: " Penicilina Benzatina 1.200.000 UI fco. Ampolla ", N° 131: " Penicilina sódica 1.000,000 UI fco. Ampolla, N° 141: " Ranitidina 50 mg./2 ml. Ampolla, N° 144: "Sacarina sódica 20 mg. Comprimidos", N° 145: " Salicilato de Metilo al 5% pomada, 30 gms." , N° 147: "Sales Rehidratantes - 90: Sodio 90 mEq, Potasio 20 mEq, Cloruro 80 mEq , Citrato 30 mEq y Glucosa 111 mEq.sachet", N° 150: " Suero Fisiológico Cloruro de Sodio 0,9 % x 20 ml.", N° 156: " Sulfato Ferroso 125 mg./1 ml. gotas", N° 161: " Trinidazol 500 mg. Comprimidos", N° 167: "Vitaminas A,D y C gotas frasco 30 ml. (cada 20 gotas: Vit. A 5000 UI, Vit D3 1000 UI, Vit.C 75 mg.)" fueron adjudicadas a la Prestadora.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representantes acepta, el "Suministro para la Adquisición de Medicamentos, Insumos quirúrgicos y Dentales para los

R



Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1: "Medicamentos", Sub-Líneas número N° 1, N° 6, N° 12, N° 14, N° 19, N° 25, N° 28, N° 35, N° 43, N° 44, N° 46, N° 47, N° 67, N° 70, N° 72, N° 73, N° 80, N° 82, N° 84, N° 99, N° 112, N° 122, N° 125, N° 128, N° 130, N° 131, N° 141, N° 144, N° 145, N° 147, N° 150, N° 156, N° 161, N° 167 ya singularizadas.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los insumos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Provedora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por el suministro de los insumos será el indicado para cada Sub-Línea en la tabla contenida en la presente cláusula. Los valores se pagarán en pesos chilenos y el plazo de entrega será el señalado para cada Sub-Línea en la citada tabla.

En los valores mencionados anteriormente los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16 de las Bases Administrativas de la Propuesta.

4



| N° Sub Línea | Precio Unitario Neto pesos chilenos | Plazo de Entrega días corridos |
|--------------|--|-----------------------------------|
| 1 | \$12,00 | 3 |
| 6 | \$180,00 | 3 |
| 12 | \$34,00 | 3 |
| 14 | \$700,00 | 3 |
| 19 | \$19 | 3 |
| 25 | \$3000,00 | 3 |
| 28 | \$30,00 | 3 |
| 35 | \$45,00 | 3 |
| 43 | \$4,00 | 3 |
| 44 | \$110,00 | 3 |
| 46 | \$250,00 | 3 |
| 47 | \$700,00 | 3 |
| 67 | \$16,00 | 3 |
| 70 | \$6000,00 | 3 |
| 72 | \$1400,00 | 3 |
| 73 | \$220,00 | 3 |
| 80 | \$41,00 | 3 |
| 82 | \$10,00 | 3 |
| 84 | \$650,00 | 3 |
| 99 | \$120,00 | 3 |
| 112 | \$7,00 | 3 |
| 122 | \$10,00 | 3 |
| 125 | \$420,00 | 3 |
| 128 | \$650,00 | 3 |
| 130 | \$200,00 | 3 |
| 131 | \$200,00 | 3 |
| 141 | \$110,00 | 3 |
| 144 | \$2,00 | 3 |
| 145 | \$720,00 | 3 |
| 147 | \$280 | 3 |
| 150 | \$120,00 | 3 |
| 156 | \$700,00 | 3 |
| 161 | \$1400,00 | 3 |
| 167 | 840,00 | 3 |



SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más por una vez previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedorora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° 216100324 de InSur Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto afianzado de \$22.082.533 (veintidós millones ochenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos), emitida con fecha 02 de junio del año 2016, cuya vigencia comprende desde el día 01 de junio del año 2016 hasta el 26 de mayo del año 2018, ambas fechas inclusive. Se deja constancia que 60 días antes de la fecha de expiración del referido documento de garantía el Prestador deberá prorrogar la



vigencia de la mencionada garantía o bien hacer entrega a la Municipalidad de Temuco de un nuevo documento que caucione el fiel cumplimiento del contrato durante el periodo exigido por la Bases Administrativas. El incumplimiento de lo anteriormente señalado facultará a la Municipalidad de Temuco para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas de la Propuesta.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de la misma fecha.

La personería de doña **SANDRA LORENA GONZÁLEZ LUBBERT** para actuar en representación de **WINPHARM SpA** consta de certificado

2



emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago don Luis Maldonado Croquevielle, con fecha 07 de abril del año 2016.-

[Handwritten signature]



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature]

**SANDRA LORENA GONZÁLEZ LUBBERT
En rep. WINPHARM SpA**

MRA/ICHI

AUTORIZO LA FIRMA de doña **SANDRA LORENA GONZALEZ LÜBBERT**, C.I. N° _____ en rep., de **WINPHARM SpA**, Rut 76.079.782-0, en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva.- Doy fe.- Santiago, 08 de Septiembre de 2016.-



[Handwritten signature]

**OSCAR E. NAVARRETE V.
NOTARIO SUPLENTE**

[Small handwritten mark]